



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122 -2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 27 de mayo de 2024

VISTO: El Memorando N° 051-2024/GDU-MDPP de fecha 15 de abril de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 051-2024/SGPA/GPVyDS/MDPP de fecha 05 de abril de 2024 de la Subgerencia de Programas Alimentarios, la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005567 de fecha 04 de mayo de 2024 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 4206-2024/MDPP-OGPPI de fecha 08 de mayo de 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0735-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 09 de mayo de 2024 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 0655-2024-MDPP-OGAF del 10 de mayo de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0168-2024/MDPP-OGAJ del 13 de mayo del 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM/MDPP del 10 de mayo del 2024, el Informe N° 761-2024/MDPP-OGAF-OL del 15 de mayo del 2024 de la Oficina de Logística remite a OGAF, el Memorando N° 0688-2024/MDPP-OGAF del 20 de mayo de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0173-2024/MDPP-OGAJ del 21 de mayo del 2024 Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 115-2024-GM/MDPP del 21 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, el Informe N° 0811-2024/MDPP-OGAF-OL del 23 de mayo de 2024 de la Oficina de Logística, Resolución Jefatural N° 0104-2024-OGAF/MDPP de fecha 24 de mayo de 2024 de la OGAF, el Informe N° 0821-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 24 de mayo de 2024 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 718-2024-MDPP-OGAF del 27 de mayo del 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normalidad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Concurso Público, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, a través del Memorando N° 051-2024/GDU-MDPP de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica a la Oficina de Logística, que requiere el servicio de alquiler de local que servirá como archivo para la documentación de la Gerencia y de sus Subgerencias, con la finalidad de prevenir algún tipo de deterioro o pérdida de documentos;

Que, ante el memorándum N° 051-2024/SGPA/GPVyDS/MDPP de fecha 05 de abril de 2024, la Subgerencia de Programas Alimentarios solicita a la Oficina de Logística, que requiere servicio de alquiler de un nuevo local para funcionamiento de almacén, ya que a la fecha el almacén con que se cuenta tiene como función el almacenamiento de los alimentos del Programa de Vaso de Leche;

Que, por medio de la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005567 de fecha 04 de mayo de 2024, se solicita la misma con el fin de realizar el proceso de Contratación Directa, para el servicio de alquiler y almacén para la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Subgerencia de Programas Alimentarios respectivamente;

Que, siendo el Memorándum N° 4206-2024/MDPP-OGPPI de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación Presupuestal CPP SIGA N° 3494 / CCP SIAF N° 3719, por el concepto de servicio de alquiler y almacén para la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Programas Alimentarios respectivamente, por un monto de S/ 112,500.00 (Ciento doce mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0735-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 09 de mayo de 2024, la Oficina de Logística hace de conocimiento a la Oficina General de Administración y Finanzas que, de acuerdo al análisis efectuado a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se considera que técnicamente resulta procedente efectuar la Contratación Directa para el servicio de alquiler de local como archivo para la Gerencia de Desarrollo Urbano y almacén para la Subgerencia de Programas Alimentarios, por la causal prevista en el inciso j del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Consecuentemente se deberá autorizar la Contratación Directa, conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, de igual manera con Memorandum N° 0655-2024-MDPP-OGAF del 10 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a este Despacho, opinión legal para la modificación del Plan Anual de Contrataciones, Sexta Versión;

Que, Ante ello, mediante el Informe N° 0168-2024/MDPP-OGAJ del 13 de mayo del 2023, esta Oficina General emite opinión favorable a la Gerencia Municipal respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, Sexta Versión, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
INCLUIR: Servicio de alquiler de local como archivo para la Gerencia de Desarrollo Humano y Almacén para la Subgerencia de Programas Alimentarios.	Servicio	Contratación Directa	Mayo	07- Fondo de Compensación Municipal. 08 -Impuestos Municipales	S/. 112 500.00 (Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100 soles)

Que, Asimismo con Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM/MDPP del 10 de mayo del 2024, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Sexta versión, tal como se advierte en el numeral anterior;

Que, mediante el Informe N° 761-2024/MDPP-OGAF-OL del 15 de mayo del 2024, la Oficina de Logística remite a OGAF el informe técnico respecto a la Contratación Directa para el Servicio de Alquiler de local como archivo para la Gerencia de Desarrollo Urbano y almacén para la Subgerencia de Programas Alimentarios;

Que, a través del Memorando N° 0688-2024/MDPP-OGAF del 20 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a este Despacho emitir opinión legal respecto a la Contratación Directa para el Servicio de Alquiler de local como archivo para la Gerencia de Desarrollo Urbano y almacén para la Subgerencia de Programas Alimentarios.

Que, sobre el Informe N° 0173-2024/MDPP-OGAJ del 21 de mayo del 2024, esta Oficina General emite opinión favorable para la Contratación Directa para el Servicio de Alquiler de local como archivo para la Gerencia de Desarrollo Urbano y almacén para la Subgerencia de Programas Alimentarios;

Que, ante la Resolución de Gerencia Municipal N° 115-2024-GM/MDPP del 21 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal resolvió aprobar la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de local como archivo para la Gerencia de Desarrollo Urbano y almacén para la Subgerencia de Programas Alimentarios, por un valor estimado de S/ 112,500.00 (Ciento doce mil quinientos con 00/100 soles);

Que, de igual manera con el Informe N° 0811-2024/MDPP-OGAF-OL del 23 de mayo de 2024, la Oficina de Logística, remite a OGAF el expediente de contratación para el Servicio de Alquiler de local como archivo para la Gerencia de Desarrollo Urbano y almacén para la Subgerencia de Programas Alimentarios, el cual corresponde a un procedimiento de selección de Contratación Directa, por el valor estimado de S/. 115,500.00 (Ciento doce mil quinientos con 00/100 soles);

Que, siendo la Resolución Jefatural N° 0104-2024-OGAF/MDPP, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación Directa para la contratación del Servicio de Alquiler de local como archivo para la Gerencia de Desarrollo Urbano y almacén para la Subgerencia de Programas Alimentarios del Inmueble ubicado en Calle Sucre N° 354 Cercado de Puente Piedra, Sector 4 en el Distrito de Puente Piedra – Departamento de Lima, por el valor estimado de S/. 112 500.00 (Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles) por el periodo comprendido de mayo a diciembre de 2024 (incluido mes de garantía;

Que, asimismo con Informe N° 0821-2024/MDPP-OGAF-OL, de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas la aprobación del





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

proyecto de bases del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 004-2024-OEC-MDPP, para el Contratación Directa para el Servicio de Alquiler de local como archivo para la Gerencia de Desarrollo Urbano y almacén para la Subgerencia de Programas Alimentarios; por el valor estimado de S/. 112 500.00 (Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, por su parte con Memorándum N° 718-2024-MDPP-OGAF del 27 de mayo del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a este Despacho, opinión legal respecto de la aprobación del proyecto de bases del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 004-2024-OEC-MDPP;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 004-2024-OEC-MDPP, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Alquiler de Local para Archivo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Almacén de la Subgerencia de Programas Alimentarios para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el valor estimado de S/ 112,500.00 (Ciento doce mil quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL

